PROCESO DE CONTRATACION CM-013–CAM-2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, LA EMPRESA FORESTAL DEL HUILA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO ESTRATÉGICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, el siguiente oferente, por lo cual se procede a la verificación de requisitos Técnicos presentados por el oferente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.**

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
6.1.4.1. PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación **6.1.4.1.1. PERSONA NATURAL:** Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería: Forestal y/o Agroforestal y/o Ambiental y/o Civil, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general y acredite haber realizado mínimo 3 contratos de interventorías a contratos, de los cuales como mínimo 1 contrato deben ser de interventoría a contratos de establecimiento de reforestaciones y/o aislamientos, y/o mantenimiento a reforestaciones y/o aislamientos. Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia de proyectos y/o	**CUMPLE** El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** se encuentra clasificada como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, expedido el 11 de diciembre de 2024. Diploma y acta de grado No. 119, expedido el 22 de septiembre de 1980 por la escuela colombiana de ingeniería Julio Garavito, donde otorgan título como Ingeniero Civil a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, con número 25202-03055 CND, con fecha de expedición del 10/12/1980. Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA No. CVAD-2024-3198434, donde certifica que actualmente NO está impedido para ejercer la profesión, expedido el 5 de diciembre de 2024. Diploma, expedido el 16 de diciembre de 2011 por la Universidad Surcolombiana, donde otorgan título como Especialista en Ingeniero Ambiental a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
dirección de proyectos y/o recursos naturales y/o relacionadas con medio ambiente. **Nota 1:** La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 2:** Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos: 1. Copia del título universitario de pregrado. 2. Copia de la tarjeta profesional. 3. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente **Nota 3:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el contrato con su respectiva acta de liquidación y certificación donde se puedan identificar los siguientes datos: □ Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo. □ Objeto. □ Fecha de suscripción e Iniciación. □ Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 4:** Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.	Diploma, expedido el 20 de junio de 2019 por la Universidad de La Sabana, donde otorgan título como Especialista en Contratación Estatal a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO. El proponente presenta tres (3) contratos y certificados laborales de interventoría a contratos de obras, de los cuales 1 contrato es de interventoría a proyectos complementarios de reforestación.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
6.1.4.1.2. PERSONAS JURÍDICAS: Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación. La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Para acreditar esta condición la persona jurídica en calidad de oferente, o integrante de forma asociativa, deberá aportar la última planilla de pago al sistema general de seguridad social en la cual se pueda constatar la inclusión en nómina del profesional requerido, junto con documento de identificación, matrícula profesional, vigencia y antecedentes profesionales de quien integra la nómina de la persona jurídica. Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica posee título exigido a las personas naturales, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA)	**NO APLICA**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por profesional que ostente la misma formación profesional y experiencia exigida en el perfil de la persona natural, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar la formación y experiencia exigida para las personas naturales. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica. Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como Residente de la Interventoría, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.	
6.1.4.1.3. PROPONENTE CONJUNTO: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, todos sus miembros deberán acreditar los requisitos antes descritos para personas naturales y jurídicas. Deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.	**NO APLICA**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: 1. Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. 2. Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social.	
6.1.4.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Adicional a lo	**NO APLICA**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
anterior, el representante legal de oferente persona jurídica deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.	
6.1.4.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas. Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan: **PARÁGRAFO 1**. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo	**CUMPLE** El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** se encuentra clasificada como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, expedido el 11 de diciembre de 2024. Diploma y acta de grado No. 119, expedido el 22 de septiembre de 1980 por la escuela colombiana de ingeniería Julio Garavito, donde otorgan título como Ingeniero Civil a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO. Presenta copia de la tarjeta profesional del Ingeniero civil CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, con número 25202-03055 CND, con fecha de expedición del 10/12/1980. Anexa copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA No. CVAD-2024-3198434, donde certifica que actualmente NO está impedido para ejercer la profesión, expedido el 5 de diciembre de 2024. Diploma, expedido el 16 de diciembre de 2011 por la Universidad Surcolombiana, donde otorgan título como Especialista en Ingeniero Ambiental a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **PARÁGRAFO 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Subrayado fuera de texto.	Diploma, expedido el 20 de junio de 2019 por la Universidad de La Sabana, donde otorgan título como Especialista en Contratación Estatal a CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO. El proponente presenta tres (3) contratos y certificados laborales de interventoría a contratos de obras, de los cuales 1 contrato es de interventoría a proyectos complementarios de reforestación.
6.1.4.1.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: Los proponentes deberán acreditar la ejecución máxima de tres (3) contratos de interventoría, de los cuales (1) uno debe ser interventoría a contratos de establecimiento de aislamiento y/o reforestaciones, y/o mantenimiento a reforestaciones y/o aislamiento y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de contratación expresado en SMMLV; los cuales serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponente, para el caso de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso. De los tres (3) contratos exigidos	**CUMPLE:** Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes-RUP de CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO., expedido por la Cámara de Comercio de Huila con fecha de expedición del 26 de noviembre de 2024, con fecha de inscripción el 07/05/2015 y con última renovación en el registro de proponentes el 19/04/2024, al momento de radicar la propuesta el RUP se encuentra en firme y vigente. Adjuntan los documentos que acreditan idoneidad que demuestra haber ejecutado contratos de interventoría a obras, con las certificaciones acorde con el Pliego de Condiciones**:** Consecutivo No. 55 del RUP de **CARLOS QUIZA CAMACHO**: Contrato CHB-258-1989, suscrito con la CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A. Objeto: Interventoría a los proyectos de reforestación de la zona 1 y 2 Santa Helena, Zona 3 y 4 letran y volcan y zonas 5 y 6 parte alta de las quebradas san joaquin y los medios (Vereda el tigre) como actividades de compensación ley 56 de 1981. Valor de la Participación (100%): 128,68 SMMLV. Códigos: 801016, 811015, 811415, 841115. Fecha de inicio y fin: 19-01-1989 – 18-09-1989. (anexa contrato y certificado). El contrato y certificación aportada demuestra haber ejecutado contratos de interventoría a obras, a proyectos de reforestación, se acredita una sumatoria de

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
deben demostrar haber ejecutado, como mínimo una (1) de las actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos: 801016, 811015, 811415, 841115; las cuales serán verificados en el registro único de proponentes; de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP. De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El RUP debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta. Para el caso cuando alguno de los contratos acreditados en el RUP haya sido bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso NOTA: Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá aportar el contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación donde se puedan identificar los siguientes datos:	128,68 SMMLV, superior al valor de la cuantía requerida en el pliego de condiciones (116,39 SMMLV) y se registran los Códigos: 801016, 811015, 811415, 841115, inscritos en el RUP. **CUMPLE**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo. ✓ Objeto. ✓ Fecha de suscripción e Iniciación. ✓ Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán indicar a que contratos registrados en el RUP corresponden las certificaciones allegadas. En el caso de que alguno de los contratos acreditados en el RUP haya sido bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor acreditado será proporcional al porcentaje de participación del oferente en dicho proceso; En conjunto se debe acreditar la ejecución de todas las actividades solicitadas y serán verificados en el registro único de proponentes; de igual forma los oferentes deberán aportar las certificaciones de los contratos con las que acredite la experiencia exigida e indicar a cuál contrato corresponde en el RUP. En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación: 1. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. 2. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. 3. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. 4. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverás las actuaciones a que haya lugar. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la CORPORACIÓN deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: 1. Número de contrato. 2. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. 3. Objeto del contrato. 4. Subdirección o dependencia de la CORPORACIÓN. 5. Actividades y cantidades ejecutadas. 6. Fecha de suscripción (día, mes y año). 7. Valor del contrato Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, la CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.	

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

No PERSONAS	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL		DEDICACIÓN
			GENERAL	ESPECÍFICA	%
1	Director y/o Coordinador de Interventoría	Ingeniero: Forestal y/o Agroforestal y/o Civil y/o Ambiental y/o Agrícola	Cinco (5) años	Acreditar ejecutado bajo el cargo de Director y/o Coordinador de interventoría en 3 contratos de interventoría a obras; de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría a contratos de establecimiento de aislamiento y/o reforestaciones, y/o mantenimiento a reforestación y/o aislamientos	40
1	Residente de Interventoría	Ingeniero: Forestal y/o Agroforestal y/o Civil y/o Ambiental y/o Agrícola	Cuatro (4) años	Acreditar ejecutado bajo el cargo de residente de interventoría en 3 contratos de interventoría a obras dentro de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría a contratos de establecimiento de aislamiento y/o reforestaciones, y/o mantenimiento a reforestación y/o aislamientos	100
2	Inspector de obra	Tecnólogo o técnico en: recursos naturales y/o en administración de empresas agropecuarias y/o control ambiental y/o en obras civiles y/o profesional en ingeniería: Ambiental y/o Agrícola, y/o Civil, y/o Forestal y/o Agroforestal	Tres (3) años	Acreditar haber ejecutado el cargo de inspector de interventoría 3 contratos de interventoría y/o supervisión a obras dentro de los cuales 1 contrato debe ser de interventoría a contratos de establecimiento de aislamiento y/o reforestaciones, y/o mantenimiento a reforestación y/o aislamientos	100

CUMPLE:

COORDINADOR DE INTERVENTORÍA: Hermencia Zambrano Serrato. (**NO CUMPLE**)

Profesión: Ingeniera forestal

Acta de grado: Adjunta copia.

Matrícula Profesional: No. 8059 del Min. Agricultura del 5 de septiembre de 1985.

COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3199542, no registra sanciones.

Experiencia General: Superior a 5 años

Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de coordinador de interventoría, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el Coordinador propuesto Hermencia Zambrano Serrato, allá sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como coordinadora de interventoría a contratos de reforestación. **NO CUMPLE.**

NOTA 18: *Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:*

1. ***Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los***

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
1. El proponente persona natural o la persona natural que avale la propuesta de la persona jurídica pueden ser presentado como residente de interventoría. 2. La acreditación de experiencia específica se realiza con la presentación de certificaciones laborales. La experiencia general se acredita con la presentación de copia de la tarjeta o matrícula cuando a ello haya lugar. Las certificaciones específicas o documentos que acrediten la experiencia deben provenir de la persona contratante y aportar como mínimo la siguiente información: Número del contrato o acto de compromiso, objeto de la vinculación laboral, labores desempeñadas, Fecha de iniciación y de terminación de la prestación del servicio profesional. Las certificaciones en las cuales no aparezca de manera explícita la información mínima anteriormente indicada no serán tenidas en cuenta para la evaluación. Se debe anexar copia de la liquidación, acta de recibo y/o certificación de la entidad contratante del contrato objeto de interventoría en el cual laboró **Nota 1:** Para acreditar las exigencias establecidas para el equipo técnico se deberá anexar fotocopia del acta de grado y/o diploma, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y certificaciones de experiencia en las que se precise entidad contratante, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación; Para que la experiencia específica del equipo de trabajo sea válida, la certificación aportada deberá ir acompañada del contrato en donde ejerció el cargo. La experiencia laboral de cada uno de los profesionales propuestos del equipo de trabajo debe ser relacionada en un archivo de Excel, el cual debe ser entregado con la propuesta y tiene que indicar el objeto del contrato fecha de inicio y fecha de terminación e indicar en el folio en que se encuentra la certificación en la propuesta.	***proyectos***. *Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional.* Carta de compromiso: Si anexa. **RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** Ezequiel Vásquez Alvarado. (**NO CUMPLE**) Profesión: Ingeniero Civil Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 25202-31803 del COPNIA del 20 de abril de 1989. COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3212274 del 11 de diciembre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 4 años, si cumple Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de coordinador de interventoría, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el Residente propuesto Ezequiel Vásquez Alvarado, allá sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como residente de interventoría a contratos de reforestación. **NO CUMPLE.** *NOTA 18: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:* *1.* ***Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos***. *Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional.* Carta de compromiso: Si anexa. **1. INSPECTOR DE OBRA:** Humberto Quiza Camacho. (**NO CUMPLE**)

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
NOTA 2: El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el interesado indique el recurso humano adicional con que cuenta. **NOTA 3:** El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. La no acreditación del perfil del proponente conlleva el rechazo de la oferta. **NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO **NOTA 5:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA. **NOTA 6:** La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el	Profesión: Ingeniero agrícola Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 13.898 del Min. Agricultura del 26 de abril de 1993. COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3081055 del 16 de octubre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 3 años, Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de inspector de interventoría, dos (2) de ellas a contratos de interventoría a obras emitida por una persona jurídica; una (1) de ellas como Inspector de interventoría a contratos de reforestación, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y la entidad contratante donde certifica que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el Inspector propuesto Humberto Quiza Camacho, allá sido parte del equipo técnico del mencionado contrato. **NO CUMPLE.** *NOTA 18: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:* *1. **Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos**. Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional.* Carta de compromiso: Si anexa. **2. INSPECTOR DE OBRA:** José Lizardo Triviño Pérez. (**NO CUMPLE**) Profesión: Ingeniero agrícola Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 03000-10460, Resolución

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio. **NOTA 7:** La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales. **NOTA 8:** Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del Contrato. 4. Funciones u obligaciones o profesión desempeñada. 5. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato. 6. Dirección y teléfono del contratante. 7. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final	Nacional 154 del 07 de marzo de 1989. COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3212356 del 11 de diciembre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 3 años, si cumple Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de inspector de interventoría, dos (2) de ellas a contratos de interventoría a obras emitida por una persona jurídica; una (1) de ellas como Inspector de interventoría a contratos de reforestación, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y la entidad contratante donde certifica que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el Inspector propuesto José Lizardo Triviño Pérez, allá sido parte del equipo técnico del mencionado contrato. **NO CUMPLE.** *NOTA 18: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:* *1.* ***Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos****. Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional.* Carta de compromiso: Si anexa. Revisados los % de dedicación del equipo de trabajo propuesto, se puede determinar que ninguno del equipo técnico propuesto, tendría tiempo de dedicación para realizar los trabajo técnicos requeridos en el presente proceso de contratación, ya que superan el 100% de dedicación con los contratos que tiene vigente con la Corporación; para el coordinador Hermencia Zambrano Serrato, contrato No. 437 de 2023, contempla una dedicación del 30%, contrato No. 463 de 2024, contempla una dedicación del 70%, con estos dos contratos tendría un 100% de dedicación, el cual no le daría la capacitada técnica de ejecución. Para el residente Ezequiel Vásquez Alvarado, contrato No. 463 de 2024, contempla una dedicación del 100%, con este contrato tendría un 100% de dedicación técnica, el cual no le daría la capacitada técnica y física para la ejecución del contrato. Para los Inspectores Humberto Quiza Camacho y José Lizardo Triviño Pérez, contrato No. 437 de 2023, contempla una

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

y de ellos se extracta la información requerida del presente numeral.

NOTA 9: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la CORPORACIÓN podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

NOTA 11: El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso.

NOTA 12: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la Corporación podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

NOTA 14: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

La Corporación computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente

dedicación del 100%, contrato No. 463 de 2024, contempla una dedicación del 100%, con estos dos contratos tendría un 200% de dedicación técnica, el cual no les daría la capacitada técnica y física para la ejecución del contrato. **NO CUMPLE.**

NOMBRE	# PROCESO	# CONTRATO	CARGO	% DEDICACION	SUMATORIA % DEDICACION
Hermencia Zambrano Serrato	CM-013-CAM-2023	437-2023	DIRECTOR	30	140
Hermencia Zambrano Serrato	CM-010-CAM-2024	463-2024	DIRECTOR	70	
Hermencia Zambrano Serrato	CM-013-CAM-2024		DIRECTOR	40	
Ezequiel Vásquez Alvarado	CM-010-CAM-2024	463-2024	RESIDENTE	100	200
Ezequiel Vásquez Alvarado	CM-013-CAM-2024		RESIDENTE	100	
Humberto Quiza Camacho	CM-013-CAM-2023	437-2023	INSPECTOR	100	300
Humberto Quiza Camacho	CM-010-CAM-2024	463-2024	INSPECTOR	100	
Humberto Quiza Camacho	CM-013-CAM-2024		INSPECTOR	100	
José Lizardo Triviño Pérez	CM-013-CAM-2024	437-2024	INSPECTOR	100	300
José Lizardo Triviño Pérez	CM-010-CAM-2024	463-2024	INSPECTOR	100	
José Lizardo Triviño Pérez	CM-013-CAM-2024		INSPECTOR	100	

Subsanación:

El 18 de diciembre de 2024, el proponente carga la siguiente información para subsanar:

COORDINADOR DE INTERVENTORÍA: Hermencia Zambrano Serrato. (**CUMPLE**)

Profesión: Ingeniera forestal

Acta de grado: Adjunta copia.

Matrícula Profesional: No. 8059 del Min. Agricultura del 5 de septiembre de 1985.

COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3199542, no registra sanciones.

Experiencia General: Superior a 5 años

Carta de compromiso: Si anexa.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, LA CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes. **NOTA 15:** Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia. **NOTA 16:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. **NOTA 17:** El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar: 1. experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas al perfil de formación solicitada. 2. experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. **NOTA 18:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:	Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de coordinador de interventoría, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y certificado donde la entidad (contratante) manifiesta que ha sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como coordinadora de interventoría a contratos de reforestación. **CUMPLE.** **RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** Ezequiel Vásquez Alvarado. (**CUMPLE**) Profesión: Ingeniero Civil Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 25202-31803 del COPNIA del 20 de abril de 1989. COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3212274 del 11 de diciembre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 4 años, si cumple Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de residente de interventoría, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y certificado donde la entidad (contratante) manifiesta que ha sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como residente de interventoría a contratos de reforestación. **CUMPLE.** Carta de compromiso: Si anexa. 1. **INSPECTOR DE OBRA:** Humberto Quiza Camacho. (**CUMPLE**) Profesión: Ingeniero agrícola Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 13.898 del Min. Agricultura del 26 de abril de 1993.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
1. Copia de la certificación expedida por la firma contratante que es quien recibió el servicio prestado, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos. Pero de la misma forma, deberá adjuntar la bitácora, el acta de recibo final o cualquier otro documento contractual, donde conste la firma del profesional. **NOTA 19:** No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. **NOTA 20:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos: 1. Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 3. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. 4. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. 5. En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de La Corporación. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación.	COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3081055 del 16 de octubre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 3 años Carta de compromiso: Si anexa. Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de inspector de interventoría, dos (2) de ellas a contratos de interventoría a obras emitida por una persona jurídica; una (1) de ellas como Inspector de interventoría a contratos de reforestación, emitida por el oferente y certificado donde la entidad (contratante) manifiesta que ha sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como inspector de interventoría a contratos de reforestación. **CUMPLE.** **2. INSPECTOR DE OBRA:** José Lizardo Triviño Pérez. (**CUMPLE**) Profesión: Ingeniero agrícola Acta de grado y diploma: Adjunta copia. Matrícula Profesional: No. 03000-10460, Resolución Nacional 154 del 07 de marzo de 1989. COPNIA: adjunta certificado CVAD-2024-3212356 del 11 de diciembre de 2024, no registra sanciones. Experiencia General: Superior a 3 años, si cumple Experiencia específica: Presenta 3 certificaciones desempeñando el cargo de inspector de interventoría, dos (2) de ellas a contratos de interventoría a obras emitida por una persona jurídica; una (1) de ellas como Inspector de interventoría a contratos de reforestación, emitida por el oferente y certificado donde la entidad (contratante) manifiesta que ha sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 3 certificaciones aportadas uno es como inspector de interventoría a contratos de reforestación. **CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **NOTA 21:** En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo	Carta de compromiso: Si anexa.

D. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo. Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados. Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará	**CUMPLE:** El oferente allega diligenciado el formato de propuesta económica, una vez revisado todos y cada uno de los valores, dedicación y tiempos de ejecución de cada uno de los ítems y cotejados con el presupuesto oficial, estos valores se encuentran acordes con el presupuesto oficial y arroja el siguiente valor: El presupuesto oficial es de $151.319.134 y el valor de la propuesta económica del oferente es de $151.319.134; es decir, igual al presupuesto oficial.

dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador. Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato. Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA. Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas. Nota 5: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta. Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato. Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.	

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. Nota 9: La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial Nota 10: La corporación no asignará puntaje a la propuesta económica.	

De conformidad con la información suministrada en los cuadros anteriores, se observa claramente que la propuesta presentada por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, **CUMPLE** a cabalidad con todos los requisitos de habilitación. En este contexto, se tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración actores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, “en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”.

Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015," La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo".

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación;

Para la evaluación de la propuesta técnica se proponen los siguientes factores de calificación:

a. Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

b. Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

c. Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo.

d. Apoyo a la industria nacional.

e. Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres.

f. Puntajes adicionales para Mipyme.

g. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR, QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER, PERMITE A ESTA VALORAR QUE EL PROPONENTE HA REALIZADO TRABAJOS SIMILARES EN OBJETO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE.	60 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: ES AQUELLA QUE SE ACREDITE CON BASE EN EL PERSONAL PROPUESTO EN LA OFERTA, DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE PERMITE A LA ENTIDAD VALORAR LA IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZARÁN EL TRABAJO, DANDO MAYOR CALIFICACIÓN A AQUELLOS QUE OFREZCAN MAYOR EXPERIENCIA Y ESTUDIOS, CON REFERENCIA A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD.	20 PUNTOS
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – APLICA PARA EL DIRECTOR Y RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA	8.5 PUNTOS
CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

<table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE</th><th>CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO</th></tr>
<tr><td>7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 60 PUNTOS)

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS (ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE)</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>POR ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP, LA EJECUCIÓN DE DOS (2) CONTRATO DE INTERVENTORÍA A ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO Y/O REFORESTACION, Y/O MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES Y/O AISLAMIENTOS, EN CADA UNO DEBE ACREDITAR HABER EJECUTADO MÍNIMO 1 DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS, actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos: 801016, 811015, 811415, 841115.

SI NO CUMPLE CON EL FACTOR EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS RECIBIRÁ 0 PUNTOS.</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>POR ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP, LA EJECUCIÓN DE TRES (3) CONTRATO DE INTERVENTORÍA A ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO Y/O REFORESTACION, Y/O MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES Y/O AISLAMIENTOS, EN CADA UNO DEBE ACREDITAR HABER EJECUTADO MÍNIMO 1 DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS, actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos: 801016, 811015, 811415, 841115.

SI NO CUMPLE CON EL FACTOR EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS RECIBIRÁ 0 PUNTOS.</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>POR ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP, LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) CONTRATO DE INTERVENTORÍA A ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTO Y/O REFORESTACION, Y/O MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES Y/O AISLAMIENTOS, EN CADA UNO DEBE ACREDITAR HABER EJECUTADO MÍNIMO 1 DE LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS, actividades identificadas en el clasificador de Bienes y Servicios del UNSPSC con los códigos: 801016, 811015, 811415, 841115.

SI NO CUMPLE CON EL FACTOR EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS RECIBIRÁ 0 PUNTOS.</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td><td>El oferente allega un (1) contrato y certificación laboral adicionales de ejecución de contratos de interventoría a contratos reforestación, los cuales se registran en el RUP con los siguientes números consecutivos respectivamente:

Consecutivo No. 56 del RUP de CARLOS QUIZA CAMACHO: Contrato CHB-313-1989, suscrito con la CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A. Objeto: interventoría a los proyectos complementarios de reforestación de la zona parte alta de las Quebradas Capote y Quebrada Jesús como actividades de compensación Ley 56 de 1981. Valor de la Participación (100%): 44,44 SMMLV. Códigos: 801016, 811015, 811415, 841115. Fecha de inicio y fin: 22-11-1989 – 21-05-1990. (anexa contrato y certificado).

El proponente solo presenta un (1) contrato de experiencia especifica adicional a la habilitante, por lo antes manifestado al oferente se le asignan 0 puntos por evaluación del factor de experiencia adicional del oferente.</td></tr>
<tr><td>7.2. EXPERICIENCIA ESPECIFICA DEL QUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: HASTA 20 PUNTOS

La experiencia del equipo humano mínimo requerido para la asignación de puntaje se calificará basados en la experiencia adicional que tiene dicho personal en la ejecución de contratos de interventoría a contratos de interventoría a contratos en el establecimiento de aislamiento y/o reforestación, y/o mantenimiento de reforestaciones y/o aislamientos, para la experiencia específica del equipo de trabajo se obtendrá una puntuación máxima de 20 puntos, la cual se calificará así:</td><td>DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA:

Presenta 2 contratos y certificaciones desempeñando el cargo de coordinador de interventoría a contratos en el establecimiento de aislamiento y/o reforestación, y/o mantenimiento de reforestaciones y/o aislamientos, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el Coordinador propuesto Hermencia Zambrano Serrato, allá sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, de las 2 certificaciones aportadas una fue utilizada como experiencia habilitante.</td></tr>
</table>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
1. DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS: La entidad considera que es factor determinante de la calidad, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría es decir el DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA. Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, con la que acredite haber trabajado como director y/o Coordinador de interventoría de *contratos de interventoría a establecimiento de aislamiento y/o reforestación, y/o mantenimiento de reforestaciones y/o aislamientos*, suscrito con entidades públicas o privadas, hasta un total de 10 puntos. **2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, HASTA 10 PUNTOS:** La entidad considera que es factor determinante de la calidad, el validar la experiencia específica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la Interventoría. Por ello, se asignan cinco (5) puntos por cada certificación adicional a la utilizada como habilitante, con la que acredite haber trabajado como Residente de interventoría de *contratos de interventoría a establecimiento de aislamiento y/o reforestación, y/o mantenimiento de reforestaciones y/o aislamientos*, suscrito con entidades públicas o privadas, hasta un total de 10 puntos. La acreditación de la experiencia del profesional se debe realizar por medio de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, las cuales deberán estar acompañadas del respectivo contrato para su validez, en donde se puedan observar los siguientes datos: ➢ Nombre del contratante ➢ Nombre del contratista	Por no acreditar experiencia adicional del coordinador de interventoría al oferente se le asignan **0 puntos**. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:** Presenta 1 contrato y certificación desempeñando el cargo de residente de interventoría a contratos en el establecimiento de aislamiento y/o reforestación, y/o mantenimiento de reforestaciones y/o aislamientos, emitida por el oferente y allega copia de contratos ejecutados entre el oferente y las diferentes entidades contratantes donde certifican que las labores fueron ejecutadas por el oferente y no se especifica que el inspector propuesto José Lizardo Triviño, allá sido parte del equipo técnico de los mencionados contratos, la puntuación se realiza por la experiencia adicional del equipo técnico como el Coordinador y/o Residente. Por no acreditar experiencia adicional del Residente de interventoría al oferente se le asignan **0 puntos**. En total el oferente obtuvo **0 puntos** por evaluación del criterio de experiencia adicional del equipo de trabajo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
➢ Fecha de ejecución del contrato ➢ Cuantía del contrato ➢ Objeto ➢ Firma del representante del contratante ➢ Número del contrato (si aplica) Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles". Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con la normatividad aplicable a cada profesión. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverá las actuaciones a que haya lugar. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. **Nota 1**: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta para el concurso de méritos.	
7.3 FOMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE, HASTA 8.5 PUNTOS. **FACTOR** / **CALIFICACIÓ** **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO** POR ACREDITAR UN (1) TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA EN ÁREAS DE INGENIERÍA Y/O MEDIO AMBIENTE, PARA EL DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. — 4 PUNTOS POR ACREDITAR DOS (2) TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA, DE LOS CUALES UNO DEBE SER EN ÁREAS DE INGENIERÍA Y OTRO EN ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE, PARA EL DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. — 8.5 PUNTOS **MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE** — **8.5 PUNTOS**	**DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA:** Anexa acta de grado No.02952 de la universidad del Bosque, donde otorgan tirulo de especialista en educación ambiental a la señora Hermencia Zambrano Serrato. Por lo anterior se otorga **4 puntos**.
7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: I. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por II. La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.	Adjunta certificación de apoyo a la industria nacional, acreditando que los bienes y servicios y el personal puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se adjudique será 100% de origen nacional. **Por lo anterior se le otorga un puntaje de 10 puntos.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato –

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.4)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.4)

7.4.1.1. ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.	
7.5. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En	**N/A**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.4. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).	
7.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos: Para esto debe presentar: **1.** El Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; y **2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "*valor*	El oferente no manifiesta tener vinculado en su planta de personal a personas con discapacidad. Por evaluación del factor de trabajadores con discapacidad, al oferente se le asigna **0 puntos**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
mínimo a certificar de la Experiencia Especifica (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)". Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido Entre 1 y 30 — 1 Entre 31 y 100 — 2 Entre 101 y 150 — 3 Entre 151 y 200 — 4 Más de 200 — 5 Conforme a lo anterior, la Corporación asignara máximo Un (1) punto al Proponente que oferte el siguiente personal de acuerdo al decreto 392 de 2018, así: Criterio / Puntaje Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018 — 1 Ofrecimiento que no incluya trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo a los requisitos del decreto 392 de 2018 — 0	
7.7. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir: La entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al	El oferente es persona natural de sexo masculino, por lo cual no acredita la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, por lo cual no se le adjudica puntuación. Por evaluación del factor de incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres, al oferente se le asigna **0 puntos**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir: **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **3.** Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **4.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. **5.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **6.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **7.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
7.8. PUNTAJES ADICIONALES A MYPIME: 0,25 PUNTOS: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de	El proponente presenta el FORMATO 10 G – ACREDITACIÓN MIPYME, declarando bajo la gravedad de juramento que **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** se encuentra clasificada como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes, expedido el 11 de diciembre de 2024. De igual forma en el registro único de proponentes se puede verificar la condición de Microempresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: "*Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación*". Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones	Por evaluación del factor de acreditación de condición de MIPYMES, al oferente se le asigna **0.25 puntos**.

Conforme a la evaluación, el proponente obtuvo la siguiente calificación.

ÍTEM	FACTOR	CALIFICACIÓN (PUNTOS)	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR, QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER, PERMITE A ESTA VALORAR QUE EL PROPONENTE HA REALIZADO TRABAJOS SIMILARES EN OBJETO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE.	60 PUNTOS	0 PUNTOS
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: ES AQUELLA QUE SE ACREDITE CON BASE EN EL PERSONAL PROPUESTO EN LA OFERTA, DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE PERMITE A LA ENTIDAD VALORAR LA IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZARÁN EL TRABAJO, DANDO MAYOR CALIFICACIÓN A AQUELLOS QUE OFREZCAN MAYOR EXPERIENCIA Y ESTUDIOS, CON REFERENCIA A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD.	20 PUNTOS	0 PUNTOS
3	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – APLICA PARA EL DIRECTOR Y RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA	8.5 PUNTOS	4 PUNTOS
4	CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10 PUNTOS
5	INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	0 PUNTOS
6	INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0 PUNTOS
7	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**	**14,25 PUNTOS**

Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, obtuvo un puntaje de 14,25 de 100 puntos posibles cada uno.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la evaluación.



FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE
Profesional Especializado SGA
Evaluador Técnico